

ADENDUM AL CONTRATO DE OBRAS PRELIMINARES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SIMULADOR DE LUCHA CONTRA INCENDIOS EN LA ESCUELA MARITIMA CENTROAMERICANA (EMCA) EN EL MUNICIPIO DE OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTES.

Los Suscritos: , Nosotros, Los Suscritos: **JUAN CARLOS RIVERA GARCÍA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número: 0801-1975-06913 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director General de la Dirección General de la Marina Mercante, nombrado mediante Acuerdo No. 0012-2017, de fecha 03 de julio de 2017, emitido por la Secretaria de Estado en el Despacho de la Presidencia, quien en lo sucesivo se denominará el “**CLIENTE**” y el Señor **SANDOR JOEL RICO BARAHONA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño de este domicilio con tarjeta de identidad número 0801-1976-13058, constituido como Comerciante Individual debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Honduras, a través del Instrumento Público número 49 autorizado por el Notario Público Rubén Darío Núñez en fecha 30 de Marzo del año dos mil seis (2006), e inscrita bajo el número 84 del tomo 568 del Libro de Comerciantes Individuales en el Registro Mercantil de Francisco Morazán y quien en el presente instrumento será denominado “**EL CONTRATISTA**” y ambos como las “**PARTES**”, hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** El objeto del presente Adendum es ampliar el contrato de Obras Preliminares para la Construcción de un Simulador de lucha contra incendios en la Escuela Marítima Centroamericana (EMCA) en el Municipio de Omoa, Departamento de Cortes, el cual fue suscrito en fecha nueve (09) de Abril del dos mil dieciocho (2018), por las siguientes razones: a) Durante la excavación el material de desperdicio se encontró a una profundidad de 2 metros y en un área menor se encontró una profundidad de 5 mts, estableciendo una diferencia a la profundidad de 1.50 mts indicada por personal de EMCA; b) El volumen de material extraído, fue mayor por las condiciones anteriormente descritas, el total fue de 1,067.21 mts cúbicos extraídos, lo que hace una diferencia de 167.21 mts cúbicos adicionales a los 900 metros cúbicos presupuestados, c) En el área excavada y a la profundidad indicada se encontró agua, pudiendo ser nivel freático o simplemente agua estancada por la forma en que se desplazó por toda el área excavada, d) Una vez controlada el agua en la zona, se realizó una excavación en tres puntos seleccionados a (0, 25 y 50) mts, con un área de 2.2 mt de ancho y 2.2 mt de largo y profundidades de 1.10 mt, 1.80 mt y 1.50 mt respectivamente y con respecto al nivel de terreno natural, para realizar las pruebas de suelo, el volumen correspondiente a las calicatas es de 21.30 mts cúbicos. **En consecuencia** El volumen total excavado es de 1,088.51 metros cúbicos, **la diferencia del volumen presupuestado al ejecutado es de 188.51 metros cúbicos adicionales.** En cuanto a la profundidad adicional de la perforación para el Estudio del Suelo.- Debido a la mala calidad del suelo y a su poca o nula capacidad soportante que resultó a la profundidad establecida, fue necesario aumentar la profundidad de perforación en un total de 9 mts,

con la finalidad de obtener resultados objetivos del suelo.

Tabla correspondiente a los valores adicionales ejecutados:

ACTIVIDAD	UNIDAD	COSTO LPS	CANTIDAD	TOTAL LPS.
EXCAVACION	M3	110.00	188.51	20,736.10
ESTUDIO DE SUELO	ML	3,500.00	9	31,500.00
			TOTAL	52,236.00

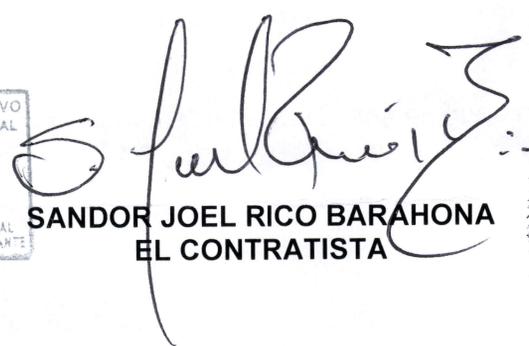
CLAUSULA SEGUNDA: "VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.- Este contrato tendrá un duración desde el veintitrés (23) de Mayo del dos mil dieciocho (2018) hasta la entrega del informe final de la obra.

CLAUSULA TERCERA: "MONTO DEL CONTRATO: El monto del Contrato es por la cantidad de Cincuenta y dos mil doscientos treinta y seis lempiras (L52,236.00) más el impuesto sobre la renta el cual ha sido calculado de un 15% de sobrecosto, del cual el 10% es por gastos administrativos y un 5% de utilidad; el Impuesto Sobre la Renta en base al 5% de utilidad es de trescientos veinte seis lempiras con cuarenta y ocho centavos (L326.48) haciendo un total de cincuenta y dos mil quinientos sesenta y dos lempiras con cuarenta y ocho centavos (L52,562.48) Fundamento para el presente Adendum el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado. En caso de incumplimiento el contratista está a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto 2018.

CLAUSULA CUARTA.- Será parte integral del Presente Contrato la "CLAUSULA DE INTEGRIDAD" contemplada en el Acuerdo N° SE-037-2013, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de agosto de 2013, la que se adjunta al presente.

En fe de lo anterior, se firma el presente Adendum al Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitres (23) días del mes de Mayo del dos mil dieciocho (2018).






JUAN CARLOS RIVERA GARCIA
EL CLIENTE

SANDOR JOEL RICO BARAHONA
EL CONTRATISTA